



Ayuntamiento de Fuenmayor

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUEMAYOR, CORRESPONDIENTE AL 29 DE DICIEMBRE DE 2022

=====

Asisten:

D. Alberto Peso Hernáiz
D. José Ignacio López Caubilla
D^a Naiara Montiel Rubio

Secretaría:

D. Javier López Martínez

Ausente:

D^a Mar Cotelo Balmaseda

En la Casa Consistorial de la Muy Noble e Ilustre Villa de Fuenmayor, a 29 de diciembre de dos mil veintidós. Siendo las trece horas, bajo la presidencia del Alcalde se reunieron los Sres. Concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, con objeto de celebrar la Sesión ordinaria a la que previamente han sido citados en forma legal y reglamentaria.

Seguidamente se declara abierto el acto por la presidencia y se pasa a tratar los asuntos contenidos en el **ORDEN DEL DÍA**, adoptándose los siguientes

A C U E R D O S

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 16 DE DICIEMBRE DE 2022

Remitido el borrador del acta previamente, y no habiendo observación alguna que formular a la misma, se aprueba por unanimidad el acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 16 de diciembre de 2022.

2. APROBACIÓN DE FACTURAS

Dada cuenta de las facturas desde la última sesión celebrada y vista la conformidad de las mismas por los miembros de la Junta de Gobierno, se acuerda la aprobación de la relación de facturas con cargo al presupuesto general municipal vigente, ascendiendo a un total de **23.964,15 €** correspondiente a facturas del año 2022, cuya relación se adjuntan a continuación, procediendo a reconocer las obligaciones relacionadas y ordenando el pago de las mismas:

Nombre	Fecha	Importe
T.D.E.,S.A.U.	13/12/2022	74,40 €

Ayuntamiento de Fuenmayor

Avda. Ciudad de Cenicero, 2, Fuenmayor. 26360 (La Rioja). Tfno. 941450014. Fax: 941450652



Ayuntamiento de Fuenmayor

T.D.E.,S.A.U.	13/12/2022	74,40 €
T.D.E.,S.A.U.	13/12/2022	17,40 €
T.D.E.,S.A.U.	13/12/2022	21,03 €
T.D.E.,S.A.U.	13/12/2022	100,18 €
T.D.E.,S.A.U.	13/12/2022	101,40 €
T.D.E.,S.A.U.	13/12/2022	74,40 €
T.D.E.,S.A.U.	13/12/2022	74,40 €
T.D.E.,S.A.U.	13/12/2022	74,40 €
T.D.E.,S.A.U.	13/12/2022	43,90 €
I.C. S.A.U.	15/12/2022	6.877,89 €
C.CDU.R., S.A.U.	15/12/2022	222,18 €
C.CDU.R., S.A.U.	15/12/2022	93,30 €
C.CDU.R., S.A.U.	15/12/2022	258,97 €
C.CDU.R., S.A.U.	15/12/2022	239,53 €
I.C. S.A.U.	15/12/2022	37,97 €
C.CDU.R., S.A.U.	15/12/2022	99,86 €
C.CDU.R., S.A.U.	15/12/2022	78,61 €
C.CDU.R., S.A.U.	15/12/2022	395,00 €
C.CDU.R., S.A.U.	15/12/2022	294,39 €
C.CDU.R., S.A.U.	15/12/2022	272,50 €
I.V., S.A.	27/12/2022	399,30 €
C.SYP., S.L.	27/12/2022	1.092,91 €
C.SYP., S.L.	27/12/2022	305,73 €
I.F.D.	27/12/2022	235,95 €
I.F.D.	27/12/2022	60,50 €
I.F.D.	27/12/2022	121,00 €

Ayuntamiento de Fuenmayor

Avda. Ciudad de Cenicero, 2, Fuenmayor. 26360 (La Rioja). Tfno. 941450014. Fax: 941450652



Ayuntamiento de Fuenmayor

I.F.D.	27/12/2022	136,13 €
I.F.D.	27/12/2022	60,50 €
I.F.D.	27/12/2022	136,13 €
E.R.A. ,S.L. (27/12/2022	230,75 €
I.C. S.A.U.	27/12/2022	310,44 €
I.C. S.A.U.	27/12/2022	696,37 €
C.CDU.R., S.A.U.	27/12/2022	690,27 €
C.CDU.R., S.A.U.	27/12/2022	779,54 €
M&D IYM,, S.L.	27/12/2022	1.451,83 €
G.A., S.L.	27/12/2022	453,75 €
A.,S.AAULOCE,	27/12/2022	3.131,48 €
P.M.J.	27/12/2022	33,66 €
C.LDM., S.L.	27/12/2022	60,08 €
P.M.J.	27/12/2022	35,57 €
HYE.P., S.L.	27/12/2022	1.049,40 €
I.I.S., S.L.U.	27/12/2022	1.350,36 €
A.CYA., S.C.	28/12/2022	831,53 €
F.S, S.L.	28/12/2022	24,48 €
F.S, S.L.	28/12/2022	16,45 €
S.E.C.T. S.A.	21/12/2022	220,38 €
L.Y.	21/12/2022	9,80 €
G.O., S.A.	28/12/2022	51,00 €
M.A.E.	28/12/2022	96,80 €
C.R.,S.L.	28/12/2022	165,31 €
SDV.L., S.A.	28/12/2022	200,64 €
	TOTAL	23.964,15 €

Ayuntamiento de Fuenmayor

Avda. Ciudad de Cenicero, 2, Fuenmayor. 26360 (La Rioja). Tfno. 941450014. Fax: 941450652



Ayuntamiento de Fuenmayor

3.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA CONTRATACIÓN DE RETIRADA DE DIEZ ÁRBOLES EN EL INTERIOR DEL CEIP CERVANTES DE FUENMAYOR POR RIESGO PARA LOS EDIFICIOS COLINDANTES A LA EMPRESA T, S.C.

Dada cuenta de la propuesta de gasto del Concejal D. José Ignacio López Caubilla para contratación de RETIRADA DE DIEZ ÁRBOLES EN EL INTERIOR DEL CEIP CERVANTES DE FUENMAYOR POR RIESGO PARA LOS EDIFICIOS COLINDANTES, se ha pedido presupuesto a la empresa **T, S.C.**, por importe de 5.450€ más 1.144,50 € IVA, **total: 6.594,50 €.**

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

Primero. - AUTORIZAR un gasto correspondiente al presupuesto de la empresa **TULEÑA, S.C** por importe de 5.450 € más 1.144,50 € IVA, **total: 6.594,50 €**, para contratación de RETIRADA DE DIEZ ÁRBOLES EN EL INTERIOR DEL CEIP CERVANTES DE FUENMAYOR POR RIESGO PARA LOS EDIFICIOS COLINDANTES , con cargo a la partida 323 21000 el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022.

Segundo. - Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

4.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA PARA CONTRATACIÓN DE REPARACIÓN MOTOR HIDRÁULICO DE LA BARREDORA MUNICIPAL A LA EMPRESA K.E. S.A.

Dada cuenta de la propuesta de gasto del Concejal D. José Ignacio López Caubilla para contratación de REPARACIÓN MOTOR HIDRÁULICO DE LA BARREDORA MUNICIPAL, se ha pedido presupuesto a la empresa **K.E. S.A.** por importe de 583,55 € más 122,55 € IVA, **total: 706,10 €.**

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse

Ayuntamiento de Fuenmayor

Avda. Ciudad de Cenicero, 2, Fuenmayor. 26360 (La Rioja). Tfno. 941450014. Fax: 941450652



Ayuntamiento de Fuenmayor

ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN**:

Primero. - **AUTORIZAR** un gasto correspondiente al presupuesto de la empresa **K.E. S.A.** por importe de 583,55 € más 122,55 € IVA, **total: 706,10 €**, para contratación de REPARACIÓN MOTOR HIDRÁULICO DE LA BARREDORA MUNICIPAL, con cargo a la partida 163 21300 el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022.

Segundo. - **Notificar** la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

5.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA CONTRATACIÓN ESPECTÁCULOS NAVIDEÑOS ENERO 2023 A LA EMPRESA S.C.N., S.L.

Dada cuenta de la propuesta de gasto de la concejal D^a Naiara Montiel Rubio para la contratación de ESPECTÁCULOS PARA ENERO DE 2023, se ha pedido presupuesto a la empresa **S.C.N., S.L.**, por importe de 3.000 € más 630 € IVA, **total: 3.630 €**.

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Ayuntamiento de Fuenmayor

Avda. Ciudad de Cenicero, 2, Fuenmayor. 26360 (La Rioja). Tfno. 941450014. Fax: 941450652



Ayuntamiento de Fuenmayor

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

Primero. - **AUTORIZAR** un gasto correspondiente al presupuesto de la empresa **S.C.N., S.L.**, por importe de 3.000 € más 630 € IVA, **total: 3.630 €**, para la contratación de ESPECTÁCULOS PARA ENERO DE 2023, con cargo a la partida 330 22699 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022.

Segundo. - **Notificar** la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

6.- LICENCIAS DE OBRA

Dada cuenta de las solicitudes de licencias de obras presentadas, y de conformidad con los informes técnicos, la Junta de Gobierno tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad conceder las siguientes:

6.1-La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha **29/12/2022** concede la licencia solicitada por **B.P.F.**, para reforma interior de cocina y baños en inmueble . **Debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto**, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Han de tenerse en cuenta, asimismo, las disposiciones que se indican al dorso.

Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	25.589,18 €	3 %	767,67 €

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANISTICAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	Tramo	IMPORTE CUOTA
	25.589,18 €	6	581,54 €

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

TOTAL A INGRESAR 1.349,21 €

6.2- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha **29/12/2022** concede la licencia solicitada por **J.J.B.A.**, para trabajos de cambio de portón en inmueble **Debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto**, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Han de tenerse en cuenta, asimismo, las disposiciones que se indican al dorso.

Asimismo, se efectúan las siguientes **LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS**: ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRA

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	1.480 €	3 %	44,40 €

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANISTICAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	Tramo	IMPORTE CUOTA
	1.480 €	2	38,95 €

TOTAL, A INGRESAR 83,35 €

7- AYUDAS SOCIALES

Los miembros de la Junta de Gobierno tras su examen, debate y deliberación, a la vista de las solicitudes presentadas, por unanimidad acuerda conceder las siguientes:

- **7.1.-** Vista la solicitud de concesión de ayuda social sanitaria para tratamiento odontológico, al amparo de lo establecido en el artículo 40.-1- del Acuerdo- Convenio del personal funcionario y

Ayuntamiento de Fuenmayor

Avda. Ciudad de Cenicero, 2, Fuenmayor. 26360 (La Rioja). Tfno. 941450014. Fax: 941450652



Ayuntamiento de Fuenmayor

laboral.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

Primero. -Reconocer el derecho al abono de la cantidad de **490 €**, equivalente al cincuenta por ciento de su costo, como ayuda social para tratamiento odontológico, de conformidad con la factura presentada de fecha 23/12/2022 de C.D.D.G.F., de Logroño.

Segundo. - Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento con indicación de recursos, a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes-

7.2.- Vista la solicitud de concesión de ayuda social sanitaria para tratamiento odontológico, al amparo de lo establecido en el artículo 40.-1- del Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

Primero. - Reconocer el derecho al abono de la cantidad de **150 €**, equivalente al cincuenta por ciento de su costo, como ayuda social para tratamiento odontológico, de conformidad con las facturas presentadas de fecha 22/12/2022 de C.F.,C.B., de Fuenmayor

Segundo. - Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento con indicación de recursos, a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

8.- DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO FRENTE A LAS LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS DE LA LICENCIA PARA LA INSTALACIÓN DE MÓDULOS PREFABRICADOS EN EL I.E.S. FRANCISCO TOMÁS Y VALIENTE DE FUENMAYOR.

Visto el expediente 620/2022 relativo a los trabajos para la licencia solicitada por la DIRECCION GENERAL DE GESTION EDUCATIVA DE LA RIOJA, para trabajos de instalación de un conjunto modular prefabricado en el I.E.S. Francisco Tomás y Valiente situado en Avenida Príncipe de Asturias, nº 5 de Fuenmayor

Teniendo en cuenta que en la licencia otorgada ya se indicó que la base imponible del I.C.I.O. d conformidad con el R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el T.R.L.R.H.L. recoge los elementos que dotan a la obra de las características básicas para su funcionamiento y además que sean esenciales para que puedan utilizarse, por lo que funcionalmente no son separables y se integran en el proyecto educativo.

Teniendo en cuenta que la licencia se otorgó de conformidad con el proyecto de ejecución redactado por **D.R.D.B** en el cual se definen los trabajos a realizar y que la actuación principal es la incorporación de unos módulos prefabricados colocados en el patio actual esenciales para el desarrollo de la función educativa del I.E.S. y que cumplen con las especificaciones técnicas del Plan General Municipal.

Ayuntamiento de Fuenmayor

Avda. Ciudad de Cenicero, 2, Fuenmayor. 26360 (La Rioja). Tfno. 941450014. Fax: 941450652



Ayuntamiento de Fuenmayor

Teniendo en cuenta que en el momento del otorgamiento de la licencia se procedió a la liquidación provisional del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, así como la tasa de licencias urbanísticas, sobre la base de 177.784,15 €, de conformidad con la documentación técnica obrante en el expediente y en la consideración de que el proyecto recoge elementos con vocación de permanencia, imprescindibles, consustanciales, estructurales e inseparables que se integran en la propia obra y actividad.

Teniendo en cuenta que en los informes del técnico municipal ya se indicó que los módulos prefabricados son esenciales para el desarrollo de la función educativa del I.E.S.

Teniendo en cuenta que se trata de módulos insertos con carácter estable y permanente en el proceso educativo y totalmente necesarios para el desarrollo de la actividad que se lleva a cabo en las instalaciones del Instituto de Educación Secundaria Tomás y Valiente.

Teniendo en cuenta que con fecha 17 de noviembre de 2022, por parte de la Dirección General de Gestión Educativa se planteó recurso de reposición frente a las liquidaciones Tributarias (Tasa de Licencia Urbanística e ICIO).

Que el objeto de discusión se centra en los elementos que deben incluirse en la Base Imponible del I.C.I.O. y que de conformidad con la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander de 9 de diciembre de 2015 recoge que "Deben incluirse los elementos inseparables de la obra que figuren en el proyecto y carezcan de singularidad o identidad propia incorporándose en su aspecto estético y estructural formando parte consustancial del presupuesto de obra y las condiciones precisas para el cumplimiento de su fin. Así, para determinar si una maquinaria o instalación se debe incluir se debe comprobar que se cumplan dos requisitos: queda integrados en la unidad de obra o ser necesarios para su ejecución; servir para proveer a la obra de servicios esenciales para su habitabilidad o utilización (DGT CV 7-9-2007)"

Teniendo en cuenta que los módulos son necesarios para las labores educativas objeto del proyecto.

Atendido que en la configuración actual de la Base Imponible del I.C.I.O. se integran aquellos elementos que dotan a la obra de las características básicas para su funcionamiento y que son esenciales para que puedan utilizarse. Que los módulos recogidos en el proyecto tienen vocación de permanencia y quedan integrados como esenciales para la existencia, utilización y funcionamiento de las labores educativas, siendo inseparables del cumplimiento de su finalidad, como elementos consustanciales, integrados y necesarios.

Que la base imponible del I.C.I.O. debe recoger de conformidad con la doctrina y la jurisprudencia, los elementos esenciales para el uso, de los "elementos que dotan a la obra de las características básicas para su funcionamiento y además que sean esenciales para que puedan utilizarse, siendo secundario el que los elementos sean o no sustituibles" (STSJ de Extremadura nº 78/2009 de 13 de marzo) que considera que ha de entenderse como instalación gravable, aquella que necesariamente sometida a licencia de obras, suponga una estructura con sustancia y entidad suficiente y autónoma, que con una vocación de permanencia, como sucede en el presente proyecto.

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

Que en este sentido la doctrina legal de las Sentencias del Tribunal Supremo de 14 de mayo de 2010 y de 23 de noviembre de 2011, recogen estos aspectos en lo relativo a instalaciones de centrales solares fotovoltaicas y parques eólicos. De conformidad con dicha doctrina los módulos instalados son necesarios para la finalidad, se incluyen en el proyecto y no tienen singularidad, o utilidad independiente sino que son elementos esenciales. Que en este sentido la exclusión de la Base del ICIO de conformidad con la doctrina legal del T.S. no alcanza al coste de los equipos, maquinaria e instalaciones que se construyen, colocan o efectúan como elementos técnicos inseparables de la propia obra, e integrantes del proyecto para el que solicita la licencia de obras o urbanística y que carezcan de identidad propia respecto de la construcción realizada, por lo que es preciso mantener la liquidación provisional del I.C.I.O. realizada por el Ayuntamiento de Fuenmayor.

Que sin pretender ser reiterativos de la numerosa jurisprudencia que sustenta la postura municipal, entre otras la Sentencia 256/2018 de 3 de abril de 2018 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid recoge la inclusión en la Base Imponible del ICIO de todos los elementos técnicos inseparables de la propia obra e integrantes del mismo proyecto, y que se incorporan definitivamente a la obra resultando consustanciales a su funcionamiento. "(...) los elementos que se pretende excluir del cómputo de la base imponible del Impuesto deben formar parte del coste de ejecución material en la medida en que se trata de bienes y servicios que se incorporan definitivamente a la obra al ser elementos fijos (sin perjuicio de que pudieran ser restituidos) se incorporan a la obra por ser necesarios y consustanciales al funcionamiento de la obra ejecutada. Las referidas partidas deben formar parte de la base imponible del ICIO en cuando son servicios, maquinarias y bienes que se prestan e instalan como elementos inseparables de la obra y porque son esenciales para el desarrollo, utilización y funcionamiento de la obra (...)" Que en la sentencia indicada se aclara la inclusión de vitrinas y muebles de un supermercado que aunque sean desmontables, son consustanciales e inseparables de la obra por ser imprescindibles para su utilización conforme a su destino, que en el caso analizado era un supermercado, "de modo que si tales componentes fueran retirados del local, éste no podría desarrollar su actividad. La separabilidad y prescindibilidad han de interpretarse desde una perspectiva funcional más que puramente física (SSTS de 9 y 23 de noviembre de 2011).

Visto el nuevo informe emitido por el técnico municipal en el que se indica:

PRIMERO. El expediente 620/2022 relativo a la Licencia de obras a la Dirección General de Gestión Educativa para el Proyecto de Suministro de un conjunto modular prefabricado para el I.E.S. "Francisco Tomas y Valiente", según proyecto redactado por el arquitecto D. Román Domenech Barreneche que obtuvo licencia de obras por acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 28 de octubre de 2022.

En el momento del otorgamiento de la licencia se procedió a la liquidación provisional del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, así como la tasa de licencias urbanísticas, sobre la base de 177.874,15 € que constaba en el proyecto, en la consideración de que el proyecto recoge elementos con vocación de permanencia, imprescindibles, consustanciales, estructurales e inseparables que se integran en la propia obra y actividad.

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

El motivo de incluir los módulos prefabricados en el importe de liquidación de la licencia es que, para el cobro de impuesto y tasas, **se consideran elementos con carácter estable y permanente en el proceso productivo y totalmente necesarios para el desarrollo de la actividad educativa** que se llevará a cabo en las instalaciones.

SEGUNDO. Que, con fecha 16 de noviembre de 2022, se formuló por parte de la Dirección General de Gestión Educativa recurso de reposición al considerar resumidamente que "no procede establecer como base imponible tanto de la tasa por licencias urbanísticas como del impuesto de construcciones, instalaciones y obras la cantidad de 177.874,15€ sino la cantidad de 7.398,24€ como importe correspondiente a la obra civil del suministro de módulos prefabricados en el I.E.S. Tomás y Valiente". Por lo tanto, el objeto de discusión se centra en los elementos que deben incluirse en la Base Imponible del I.C.I.O.

En el recurso se hace referencia al artículo 102 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y concretando que "No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material." Según criterio técnico, **los módulos prefabricados para la actividad docente no se encuentran dentro de ninguna de estas opciones**, por lo que no se concibe que no formen parte de la base imponible.

En la propia documentación aportada para la obtención de la licencia de obras se observan elementos que dotan a la obra de las características básicas para su funcionamiento y que son esenciales para que puedan utilizarse y tienen vocación de permanencia. Tal es así que dentro del Proyecto se incluyen apartados de cumplimiento del Código Técnico de Edificación que le son de aplicación, así como el cumplimiento de la normativa urbanística según la ficha correspondiente del Plan General Municipal de Fuenmayor. Es obvio también que, aunque los módulos puedan ser desinstalados, reemplazados o sustituidos, su previsión en el proyecto y su posterior instalación se hace con vocación de permanencia, siendo así esencial para que la instalación pueda funcionar tal y como aparece proyectada.

TERCERO.- La industrialización de los procesos constructivos ha derivado en una mayor presencia de elementos prefabricados en las edificaciones lo que en ningún caso ha supuesto que dichos elementos deban eliminarse de la base imponible del ICIO incluso tratándose de elementos que físicamente puedan ser desinstalados, reemplazados o sustituidos.

En este sentido, para intentar entender la postura de los recurrentes y al hilo de lo expuesto anteriormente, cabe remitirse -por similitud- al caso de una solicitud de licencia de obras para una edificación configurada a partir de elementos prefabricados. En ese caso ¿Qué defendería el recurrente?; ¿Qué como son elementos que pueden ser posteriormente desmontados, desinstalados, reemplazados o utilizados en otra construcción no deben ser objeto de liquidación de ICIO?. Igual que en el caso que nos ocupa, la instalación de elementos prefabricados en una construcción, se hace con vocación de permanencia siendo esenciales para la construcción de esa edificación y configuradores del proyecto para el que se solicita licencia, por mucho que puedan ser desmontados, desinstalados, reemplazados o utilizados en otra construcción; así, por tanto, no existe duda alguna, que al igual que en el caso que nos ocupa, dichos elementos del proyecto también deberán ser objeto de liquidación de ICIO.

Pensemos también, por ejemplo, en unas placas solares instaladas en la cubierta de una edificación como parte integrante de su instalación de calefacción. Obviamente, las placas pueden fácilmente desinstalarse, pero es indudable que forman parte esencial de la obra edificatoria.

CONCLUSIÓN

En conclusión, a la vista de los argumentos expuestos el técnico que subscribe reitera lo ya informado con anterioridad, los módulos prefabricados vinculados a la actividad docente previsto en el proyecto deben incluirse

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

dentro de la base imponible para el cobro del ICIO y las tasas correspondientes, entendiéndose que se trata de equipos insertos con carácter estable y permanente en el proceso educativo y totalmente necesarios para el desarrollo de la actividad que se lleva a cabo en las instalaciones; y que se instala con vocación de permanencia en el conjunto constructivo, integrándose con la obra civil como un todo.

Teniendo en cuenta que la liquidación de tasas por licencias urbanísticas se encuentra configurada en estrecha relación con el importe de la Base Imponibles del ICIO, por lo que si se mantiene dicha base, procede mantener la liquidación de la tasa en el tramo establecido, de conformidad con la ordenanza fiscal municipal de aplicación.

Visto en consecuencia lo dispuesto en el R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, y la jurisprudencia en la materia, tras el examen, debate y deliberación, los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDAN:

Primero: Desestimar el recurso de reposición presentado con fecha 17 de noviembre de 2022 (R.E. 2.558) por la Dirección General de Gestión Educativa del Gobierno de La Rioja (Jefe de Servicio D. Jorge Luis Escribano Valles) frente a las liquidaciones tributarias por la concesión de licencia para la instalación de módulos prefabricados en el I.E.S. Francisco Tomás y Valiente de Fuenmayor, de conformidad con los fundamentos obrantes en los antecedentes del presente acuerdo, que resumidamente indican que los módulos están recogidos en el proyecto y la documentación técnica, son consustanciales al funcionamiento de la actividad educativa, son esenciales para el destino y la utilización en el Instituto de Educación Secundaria, recogiendo el proyecto funcionalmente su carácter estable e integrado en las instalaciones actualmente existentes, con sus características básicas de funcionamiento, la vocación de permanencia, de conformidad con lo indicado en el informe técnico municipal, puesto que se trata de equipos insertos con carácter estable y permanente en el proceso educativo y totalmente necesarios para el desarrollo de la actividad que se lleva a cabo en las instalaciones; y que se instala con vocación de permanencia en el conjunto constructivo, integrándose con la obra civil como un todo, etc. y manteniendo en consecuencia la liquidación provisional del I.C.I.O. y de tasa de licencias urbanísticas, efectuada en sesión de la Junta de Gobierno Local de 28 de octubre de 2022 no procediendo la exclusión solicitada ni la estimación del recurso.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados con indicación de recursos.

9.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DE REPARACIÓN DIVERSAS ZONAS DETERIORADAS EN FUENMAYOR DEBIDO AL DESBORDAMIENTO DEL RÍO EBRO ENTRE EL 10 Y EL 12 DE DICIEMBRE DE 2021. ZONA AFECTADA GRAVEMENTE POR UNA EMERGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL. ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 17 DE DICIEMBRE DE 2021

Teniendo en cuenta que el municipio de Fuenmayor sufrió graves daños como consecuencia del desbordamiento del Río Ebro, entre el 10 y el 12 de diciembre de 2021. Dichos episodios extraordinarios provocaron unos daños que parcialmente se plantean corregir con el

Ayuntamiento de Fuenmayor

Avda. Ciudad de Cenicero, 2, Fuenmayor. 26360 (La Rioja). Tfno. 941450014. Fax: 941450652



Ayuntamiento de Fuenmayor

presente expediente de contratación. En el Boletín Oficial del Estado del día 14 de septiembre de 2022 se publicó la Resolución de 9 de septiembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Política Territorial, por la que se acuerda la asignación de las subvenciones por daños en infraestructuras municipales y red viaria provincial e insular, previstas en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de diciembre de 2021, por la que se declara a varias comunidades autónomas "Zona afectada gravemente por una emergencia de Protección Civil".

Vista la regulación se encuentra en la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que tengan por finalidad la ejecución de obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal y de las mancomunidades, consecuencia de catástrofes naturales, así como redes viarias de las diputaciones provinciales, cabildos, consejos insulares y comunidades autónomas uniprovinciales.

Atendido que los servicios técnicos municipales, Arquitecto Técnico D. R.G.S., elaboró la documentación técnica, para la ejecución de las obras.

Teniendo en cuenta que las obras consisten fundamentalmente en la reparación de los daños producidos en varios caminos del término municipal de Fuenmayor a causa del desbordamiento del Río Ebro entre el 10 y el 12 de diciembre de 2022.

Teniendo en cuenta que la licitación de las obras se planteó mediante procedimiento de contrato menor, con un PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN de 33.506,47 € (27.691,30 € + 5.815,17 € de I.V.A.) y un VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO de: 27.691,30 €

Teniendo en cuenta que no procedía la división en lotes puesto que razones técnicas y operativas hacen que no sea posible dividir el presente contrato en lotes, dada su unidad funcional, su carácter de obra completa, pudiéndose plantear problemas de coordinación en la ejecución, para realizar esa coordinación, ubicación física y dimensiones. La correcta ejecución del contrato se vería afectada en caso de división, como problemas de ejecución técnica, coordinación, agilidad, generando ineficiencias técnicas y costes adiciones.

Teniendo en cuenta que las obras incluidas en el presente expediente se ejecutarán en bienes de titularidad de esta entidad local, estando dichos bienes adscrito a un servicio que la entidad presta en ejercicio de una competencia propia, incluida en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Teniendo en cuenta que, salvo las ayudas estatales en tramitación, no se ha solicitado ni recibido por el Ayuntamiento de Fuenmayor, otro tipo de ayudas o subvenciones para las obras recogidas en el expediente, sin perjuicio de otros caminos que precisan reparación y otros caminos sobre los que se ha actuado a través de otros expedientes.

Teniendo en cuenta los compromisos de habilitación de crédito necesario y suficiente para atender las citadas obras con cargo al Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022 y que el Ayuntamiento de Fuenmayor se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y está al corriente de pago de obligaciones por reintegro

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

de subvenciones y no está incurso en ninguna otra de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Atendido que las empresas a las que se les solicitó oferta fueron las siguientes:

SUMELZO, S.A.
RIOJANA DE ASFALTOS, S.A.
ECOP, S.A.

Teniendo en cuenta que la OFERTA presentada por R.D.A., S.A. ha sido la más ventajosa, en el importe de 27.591,30 € + 5.794,17 de I.V.A. lo que hace un total de 33.385,47 €, que se configura en consecuencia como importe de la adjudicación del contrato.

Teniendo en cuenta que constan aportados los certificados de corriente de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y que el contrato se financia con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto general de 2022, tras la modificación presupuestaria tramitada al efecto.

Teniendo en cuenta que está aportada la garantía definitiva mediante constitución a través de Seguro de Caución nº 2022/47182, por importe de 1.379,56 € (5% del importe de adjudicación), emitido por la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, S.A.

Examinada la documentación del expediente y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el TRLRHL, junto con el resto de normativa concordante de aplicación, la Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDA:

Primera. Adjudicar a el contrato de **OBRAS DE REPARACIÓN DIVERSAS ZONAS DETERIORADAS EN FUENMAYOR DEBIDO AL DESBORDAMIENTO DEL RÍO EBRO ENTRE EL 10 Y EL 12 DE DICIEMBRE DE 2021. ZONA AFECTADA GRAVEMENTE POR UNA EMERGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL, a favor de R.D.A., S.A.** representada por **D.D.R.P.**, de conformidad con el al pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que figuran en el expediente, efectuándose la contratación con cargo a las aplicaciones presupuestarias del ejercicio 2022 en el importe total impuestos incluidos, de **treinta y tres mil trescientos ochenta y cinco euros con cuarenta y siete céntimos de euro** de conformidad con el siguiente detalle:

27.591,30 € + 5.794,17 de I.V.A. lo que hace un total de **33.385,47 €.**

Segunda. Formalizar el correspondiente contrato administrativo de **OBRAS DE REPARACIÓN DIVERSAS ZONAS DETERIORADAS EN FUENMAYOR DEBIDO AL DESBORDAMIENTO DEL RÍO EBRO ENTRE EL 10 Y EL 12 DE DICIEMBRE DE 2021. ZONA AFECTADA GRAVEMENTE POR**

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

UNA EMERGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL, de conformidad con la memoria redactada y la documentación obrante en el expediente.

Tercero. Autorizar el gasto de inversión correspondiente con cargo a las aplicaciones del presupuesto general municipal 2022, en la aplicación presupuestaria 454.63100, en las dotaciones existentes por vinculación, sin perjuicio de los expedientes de modificación presupuestaria que pudieran tramitarse (generación de créditos, suplemento de créditos, etc.) con traslado a los servicios de Secretaría-Intervención y Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan

10.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 14/2022. TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DE LA MISMA ÁREA DE GASTO

1.º MODALIDAD

El expediente de modificación de créditos n.º 14/2022 al vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto no afectan a bajas y altas de créditos de personal, con el siguiente detalle:

ALZA EN APLICACIONES DE GASTOS

La modificación planteada afecta a incremento de dotaciones de gasto en las áreas 1, 3 y 9, con el siguiente detalle:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	2022 DOTACIÓN ESPECÍFICA		INCREMENTO	DOTACIÓN FINAL
ÁREA DE GASTO 1 SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS					
Aplicación Presupuestaria	Descripción	2022 DOTACIÓN ESPECÍFICA		INCREMENTO	DOTACIÓN FINAL

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

161	22700	CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS	95.000,00 €		+ 26.800,00 €	121.800,00 €
TOTAL MODIFICACIÓN ÁREA DE GASTO 1					26.800,00 €	
Aplicación Presupuesta ria	Descri pción	2022			INCREMENTO	DOTACIÓN FINAL
		DOTACIÓN ESPECÍFICA				
AREA DE GASTO 3 EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE						
323	22100	Energía Eléctrica	30.000,00 €		+ 15.000,00 €	45.000,00 €
330	22699	Actividades Culturales	15.000,00 €		+ 10.000,00 €	25.000,00 €
338	22699	Estrejos	90.000,00 €		+ 45.000,00 €	135.000,00 €
TOTAL MODIFICACIÓN ÁREA DE GASTO 3					70.000,00 €	
AREA DE GASTO 9 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL						
920	22002	Material Informático	1.000,00 €		+ 12.000,00 €	13.000,00 €
920	22100	Energía eléctrica	80.000,00 €		+ 15.000,00 €	95.000,00 €
920	22706	Estudios y trabajos	5.000,00 €		+ 30.000,00 €	35.000,00 €

Ayuntamiento de Fuenmayor

Avda. Ciudad de Cenicero, 2, Fuenmayor. 26360 (La Rioja). Tfno. 941450014. Fax: 941450652



Ayuntamiento de Fuenmayor

		écnicos				
				TOTAL	57.000,00 €	
TOTAL MODIFICACIÓN DE LAS TRES ÁREAS					153.800,00 €	

BAJA EN APLICACIONES DE GASTOS

En cuanto a las bajas de aplicaciones, se incide en las mismas áreas que en el incremento de gastos, puesto que se trata de un expediente de modificación presupuestaria en el que se modifican aplicaciones dentro de áreas concretas.

El detalle en el área de gasto 1 incide en la transferencia del salario del arquitecto técnico municipal que continúa como prestación de servicios, en el área de gasto 3, se plantea transferir de las aplicaciones 323.13000 por importe de 40.000,00 €, de las aplicaciones 326.48000 de ayudas al estudio por importe de 10.000 euros, de la 326.48001 de Ayudas a enseñanzas no obligatorias por importe de 5.000 euros y de la 330.480 relativa a la subvención de magia, que se ha planteado como gasto corriente del capítulo 2. En el área de gasto 9 se transfiere de las dotaciones existentes de la seguridad social.

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Dotación inicial 2022	Transferencia Propuesta	Dotación final
150	12001	TÉCNICO MUNICIPAL	14.400,00 €	- 14.400,00 €	0,00 €
150	12100		8.400,00 €	-8.400,00 €	0,00 €
150	12101		4.000,00 €	-4.000,00 €	0,00 €
			TOTAL	26.800,00 €	

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Dotación inicial 2022	Transferencia Propuesta	Dotación final
323	13000	Personal Guardería	117.300,00	-40.000,00 €	77.300,00 €
326	48000	AYUDAS AL ESTUDIO	10.000,00 €	-10.000,00 €	0,00 €
326	48001	AYUDAS ENSEÑANZAS NO OBLIGATORIAS	5.000,00 €	- 5.000,00 €	0,00 €
330	480	AMIGOS DE LA MAGIA	4.000,00 €	-4.000,00 €	0,00 €
342	63902	CUBIERTA PÁDEL	25.000,00 €	-6.000,00 €	19.000,00 €
334	48000	SUBVENCIONES ASOCIACIONES	16.000,00 €	-5.000,00 €	11.000,00 €
			TOTAL	70.000,00 €	
Aplicación Presupuestaria		Descripción	Dotación inicial 2022	Transferencia Propuesta	Dotación final
920	16000	Seguridad Social	262.000,00 €	-57.000,00 €	205.000,00 €
			TOTAL	57.000,00 €	
TOTAL MODIFICACIÓN TRES ÁREAS				-153.800,00 €	

Con respecto a la vinculación jurídica de los créditos, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022:

RESPECTO A LA CLASIFICACIÓN FUNCIONAL A NIVEL DE ÁREA DE GASTO

RESPECTO A LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA A NIVEL DE CAPÍTULO

Ayuntamiento de Fuenmayor

Avda. Ciudad de Cenicero, 2, Fuenmayor. 26360 (La Rioja). Tfno. 941450014. Fax: 941450652



Ayuntamiento de Fuenmayor

BASE 10.- APERTURA DE NUEVAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS.

En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro del nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo nivel de vinculación, cuyas partidas no figuren abiertas por no figurar en el presupuesto inicialmente aprobado, no será precisa la tramitación del correspondiente expediente de modificación de créditos, pero el primer documento contable que se trámite con cargo a tales conceptos habrá de hacerse constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible en la que se indique: "primera imputación a la aplicación presupuestaria". En todo caso, y para todas aquellas partidas que no figuren abiertas en el presupuesto, habrá de respetarse la estructura económica vigente, aprobada por Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales. En consecuencia dentro del nivel de vinculación jurídica de los créditos, a nivel de concepto, se consideran abiertas las aplicaciones similares a las inicialmente existentes, sin necesidad de efectuar modificación presupuestaria de ningún tipo. El estudio de los conceptos de la clasificación económica se realizará sobre todo el presupuesto de gastos, y no exclusivamente sobre el grupo de programa al que pertenezca la aplicación. Idéntico criterio se seguirá en el caso de los conceptos del presupuesto de ingresos que no tengan previsión inicial en el Presupuesto, que por ser de carácter estimativo se considera que todas las aplicaciones de ingresos se consideran abiertas, sin necesidad de modificación presupuestaria de ningún tipo.

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

3.º JUSTIFICACIÓN

Una vez que el ejercicio económico 2022 se encuentra próximo a finalizar, diversas dotaciones presupuestarias se encuentran sobrepasadas en sus dotaciones, si bien dentro del nivel de vinculación establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Al objeto de atender adecuada las obligaciones pendientes de contabilizar es preciso efectuar algún tipo de modificación presupuestaria que permita la imputación a las aplicaciones de aquellos gastos en los que se ha incurrido, planteándose transferir dotación de aquellas aplicaciones que disponen de dotaciones no comprometidas.

Concretamente el área de gasto 3, relativa a educación, cultura y deporte es una de las que se encuentra más tensionada en el capítulo 2 de gasto corriente. También el área de gasto 1, relativa a Servicios Públicos Básicos, en el gasto corriente del capítulo 2 precisa de dotaciones adicionales.

Concretamente las aplicaciones en las que es preciso incrementar son:

161.22700: Consorcio de Aguas y Residuos

323.22100: Suministro eléctrico Escuela Infantil

330.22699: Cultura.

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

338.22699: Festejos Populares.

920.22002: Material informático.

920.21100: Electricidad.

920.22706: Proyectos y Trabajos Técnicos.

La realización de transferencias dentro del área de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, por lo se plantean las siguientes modificaciones:

En el área de gasto 1, transferir de las aplicaciones 150.12001 (14.400,00 €), 150.12100 (8.400,00 €) y 150.12101 (4.000,00 €) que estaban previstas para la contratación laboral del técnico municipal y que no se ha efectuado.

En el área de gasto 3, se plantea transferir de las aplicaciones 323.13000 por importe de 40.000,00 €, de las aplicaciones 326.48000 de ayudas al estudio por importe de 10.000 euros, de la 326.48001 de Ayudas a enseñanzas no obligatorias por importe de 5.000 euros, de la 330.480 relativa a la subvención de magia, que se ha planteado como gasto corriente del capítulo 2 y de la 334.48000 de subvenciones a asociaciones.

En el área de gasto 9, transferir de la aplicación 920.16000 relativa a la seguridad social, puesto que la dotación es superior a las cotizaciones del ejercicio 2022, sin perjuicio de su posible utilización o incremento en 2023 si finalmente se aprueba la RPT.

Todos estos gastos se encuentran amparados, a nivel competencial, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tanto en el artículo 25 de competencias propias como en el artículo 26 relativo a los servicios mínimos obligatorios.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por las bases de ejecución del vigente Presupuesto en relación con el artículo 169 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, y los artículos 39 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, junto con la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, se ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 14/2022, con la modalidad de TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DEL MISMO ÁREA DE GASTO, de acuerdo al siguiente detalle:

ALZA EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación Presupuestaria	Descripción	2022 DOTACIÓN ESPECÍFICA	INCREMENTO	DOTACIÓN FINAL
AREA DE GASTO 1 SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS				

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

Aplicación Presupuestaria	Descripción	2022 DOTACIÓN ESPECÍFICA			INCREMENTO	DOTACIÓN FINAL
161	22700	CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS	95.000,00 €		+ 26.800,00 €	121.800,00 €
TOTAL MODIFICACIÓN ÁREA DE GASTO 1					26.800,00 €	
Aplicación Presupuestaria	Descripción	2022 DOTACIÓN ESPECÍFICA			INCREMENTO	DOTACIÓN FINAL
AREA DE GASTO 3 EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE						
323	22100	Energía Eléctrica	30.000,00 €		+ 15.000,00 €	45.000,00 €
330	22699	Actividades Culturales	15.000,00 €		+ 10.000,00 €	25.000,00 €
338	22699	Festejos	90.000,00 €		+ 45.000,00 €	135.000,00 €

Ayuntamiento de Fuenmayor

Avda. Ciudad de Cenicero, 2, Fuenmayor. 26360 (La Rioja). Tfno. 941450014. Fax: 941450652



Ayuntamiento de Fuenmayor

TOTAL MODIFICACIÓN ÁREA DE GASTO 3					70.000,00 €	
AREA DE GASTO 9 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL						
920	22002	Material Informático	1.000,00 €		+ 12.000,00 €	13.000,00 €
920	22100	Energía eléctrica	80.000,00 €		+ 15.000,00 €	95.000,00 €
920	22706	Estudios y trabajos técnicos	5.000,00 €		+ 30.000,00 €	35.000,00 €
				TOTAL	57.000,00 €	
TOTAL MODIFICACIÓN DE LAS TRES ÁREAS					153.800,00 €	

En el área de gasto 3, se plantea transferir de las aplicaciones 323.13000 por importe de 40.000,00 €, de las aplicaciones 326.48000 de ayudas al estudio por importe de 10.000 euros, de la 326.48001 de Ayudas a enseñanzas no obligatorias por importe de 5.000 euros y de la 330.480 relativa a la subvención de magia, que se ha planteado como gasto corriente del capítulo 2. También se plantea transferir 6.000 euros de la cubierta de la pista de pádel que no se va a ejecutar, y 5.000 euros de la aplicación 334.48000 relativa a asociaciones municipales.

Ayuntamiento de Fuenmayor

Avda. Ciudad de Cenicero, 2, Fuenmayor. 26360 (La Rioja). Tfno. 941450014. Fax: 941450652



Ayuntamiento de Fuenmayor

BAJA EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Dotación inicial 2022	Transferencia Propuesta	Dotación final
150	12001	TÉCNICO MUNICIPAL	14.400,00 €	- 14.400,00 €	0,00 €
150	12100		8.400,00 €	-8.400,00 €	0,00 €
150	12101		4.000,00 €	-4.000,00 €	0,00 €
			TOTAL	26.800,00 €	
Aplicación Presupuestaria		Descripción	Dotación inicial 2022	Transferencia Propuesta	Dotación final
323	13000	Personal Guardería	117.300,00	-40.000,00 €	77.300,00 €
326	48000	AYUDAS AL ESTUDIO	10.000,00 €	-10.000,00 €	0,00 €
326	48001	AYUDAS ENSEÑANZAS NO OBLIGATORIAS	5.000,00 €	- 5.000,00 €	0,00 €
330	480	AMIGOS DE LA MAGIA	4.000,00 €	-4.000,00 €	0,00 €
342	63902	CUBIERTA PÁDEL	25.000,00 €	-6.000,00 €	19.000,00 €
334	48000	SUBVENCIONES ASOCIACIONES	16.000,00 €	-5.000,00 €	11.000,00 €

Ayuntamiento de Fuenmayor

Avda. Ciudad de Cenicero, 2, Fuenmayor. 26360 (La Rioja). Tfno. 941450014. Fax: 941450652



Ayuntamiento de Fuenmayor

			TOTAL	70.000,00 €	
Aplicación Presupuestaria		Descripción	Dotación inicial 2022	Transferencia Propuesta	Dotación final
920	16000	Seguridad Social	262.000,00 €	-57.000,00 €	205.000,00 €
			TOTAL	57.000,00 €	
TOTAL MODIFICACIÓN TRES ÁREAS				-153.800,00 €	

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda en la primera sesión que se celebre.

TERCERO. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

11.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE REDACCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA LA PRESENTACIÓN AL PROGRAMA PIREP DE LA REFORMA DEL EDIFICIO DE PISCINAS MUNICIPALES Y SUS INSTALACIONES.

Teniendo en cuenta que con motivo de la pandemia provocada por la COVID-19 y la respuesta a sus consecuencias se puso en marcha por la Comisión Europea el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia para contribuir al proceso de reconstrucción de las economías, aprobándose por el Gobierno de España el 27 de abril de 2021, el Plan De Recuperación, Transformación Y Resiliencia para su financiación a través de los fondos NextGeneration EU.

Que el citado plan pretender la realización de reformas estructurales mediante inversiones, entre otros aspectos, transformando las estructuras a unas más resilientes y impulsando la transición verde y ecológica.

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

Atendido que el componente 2 del citado Plan recoge programas de eficiencia energética, descarbonización e integración de renovables, ciclo de vida y circularidad, transición ecológica y digital, etc. con inversiones destinadas a la rehabilitación edificatoria, entre los que se encuentra el PIREP (Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos).

Teniendo en cuenta que el PIREP persigue la rehabilitación sostenible del parque público institucional con una visión integral para todo tipo de edificios públicos: administrativo, educativo, asistencial, deportivo, sanitario, cultural, etc. con el principal objetivo de un ahorro energético medio por encima del 30% en la lucha contra el cambio climático, sin perjuicio de actuaciones paralelas de mejora de accesibilidad o habitabilidad.

Teniendo en cuenta que la eficiencia energética es un medio valioso para reducir el consumo de energía y ayuda a disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero de manera rentable en relación con los costes y de este modo mitigar el cambio climático.

Teniendo en cuenta que las ayuda se estructuran en dos líneas, la 1 para edificios a rehabilitar cuya recepción de obras tenga lugar como máximo el 30 de septiembre de 2024 y la línea 2 para edificios a rehabilitar cuya recepción de obra, sin observaciones y reparos tenga lugar como máximo el 31 de marzo de 2026.

Teniendo en cuenta que al objeto de poder concurrir a las diferentes convocatorias que se planteen es preciso contar con la documentación técnica precisa con tiempo suficiente para poder optar y cumplir los requisitos necesarios.

Teniendo en cuenta que una de las necesidades más relevantes del municipio de Fuenmayor es la implementación de actuaciones en el edificio de las piscinas municipales y sus instalaciones, ante el elevado consumo energético que presentan actualmente, y las diferentes posibilidades que se plantean al objeto de su rehabilitación sostenible, reduciendo el consumo de energía eléctrica y gas que actualmente suministran la energía a la instalación.

Visto que el Ayuntamiento de Fuenmayor no dispone de personal técnico que pueda desarrollar adecuadamente la documentación técnica precisa, ni la formulación con unas mínimas garantías, de la presentación a las diferentes convocatorias, dada la elevada complejidad de la tramitación, y la carga de trabajo que implica, por lo que se precisa contratar asistencia técnica externa que permita tanto elaborar la documentación técnica, como colaborar en los diferentes trámites administrativos.

Vista la Orden TMA/178/2022 de 28 de febrero por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública y la convocatoria para la presentación de solicitudes por procedimiento de concurrencia competitiva.

Visto el presupuesto presentado por C.S.s.L. con nº 2022/0070 (R.E. nº 2.690), por importe de 14.250,00 € + I.V.A., relativo tanto a la elaboración de la documentación técnica para presentar al Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos, como al asesoramiento en la documentación administrativa, para la rehabilitación del edificio de las piscinas municipales de Fuenmayor.

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

Teniendo en cuenta que en las prestaciones contratadas se incluye la realización de gestiones ante los diferentes organismos, a facturar a la entrega de la documentación y presentación, autorizando a C.S.s.L. a efectuar los trámites necesarios ante los diferentes organismos y empresas.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Fuenmayor aprobó la modificación presupuestaria 12/2022, publicada en el BOR nº 220 de 16 de noviembre de 2022 con carácter definitivo, en el que entre otras aplicaciones, se incluía la dotación 342.63907 relativa a los Fondos Next Generation de las piscinas climatizadas.

Atendido que como se ha indicado el Ayuntamiento de Fuenmayor no dispone de personal en plantilla para realizar las citadas funciones de redacción, por lo que se trata de utilizar los recursos municipales de acuerdo a los principios de eficacia y eficiencia. Así se considera conveniente e imprescindible que, por una empresa o persona profesionalmente capacitada, externa al Ayuntamiento, realice el servicio, al no disponer de técnicos municipales en plantilla que puedan desarrollar el objeto del contrato. La necesidad del contrato viene determinada por los propios objetivos a conseguir en el marco del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos.

Que el presente expediente de contratación se adapta a los límites del contrato menor regulado en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, que establece un límite de 15.000,00 € + I.V.A. para los contratos de servicios.

Que en cuanto a la competencia del órgano de contratación, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se determina que ascendiendo el importe de los recursos ordinarios del presupuesto 2022 a 3.107.700,00 €, por lo que el límite del 10,00 % para la competencia de Alcaldía y por delegación de la Junta de Gobierno Local se sitúa en 310.770,00 €. En consecuencia, la presente contratación es competencia de Alcaldía-Junta de Gobierno Local.

Visto lo dispuesto en el pliego establecido, en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como el resto de normativa concordante de aplicación, los miembros de la Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

Primero.- Aprobar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes del presente acuerdo y adjudicar el contrato administrativo menor de servicios a favor de C.S.s.L., en el importe de 14.250,00 € + I.V.A. para la elaboración de la documentación técnica y el asesoramiento de la documentación administrativa, para presentar una subvención al programa PIREP de rehabilitación del edificio de las piscinas municipales de Fuenmayor, conforme a la Orden TMA/178/2022 de 28 de febrero, y en aquellas convocatorias que se efectúen en el futuro, o programas similares que puedan articularse en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Esta adjudicación se efectúa en las condiciones establecidas en las cláusulas administrativas de la presente licitación-adjudicación, junto con la oferta formulada por la mercantil. La celebración del contrato se justifica en los motivos relativos a la necesidad existente en el municipio de

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

Fuenmayor de rehabilitar el edificio de las piscinas municipales e instalaciones, ante el elevado consumo energético existente.

Segundo.- El adjudicatario del contrato deberá elaborar la documentación técnica precisa para la presentación al programa PIREP o similares, de la reforma del edificio de las piscinas municipales de Fuenmayor y sus instalaciones, asesorando asimismo en la documentación administrativa a presentar, en el marco del Plan De Recuperación, Transformación Y Resiliencia para su financiación a través de los fondos NextGeneration EU, la Orden TMA/178/2022 de 28 de febrero por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública así como aquellos programas que pudieran plantearse en el futuro y que pudieran obtener financiación para la actuación pretendida de rehabilitación de las piscinas municipales.

El contenido documental del anteproyecto energéticamente definido se adaptará en todo caso a la propuesta formulada por el contratista en el presupuesto 2022/0070 de 28 de noviembre de 2022.

En el importe de adjudicación se entienden incluidos todos los gastos y todos los costes directos e indirectos a los que éste haya de hacer frente el redactor para presentar su oferta y cumplir con todas las obligaciones contractuales. Se entenderá que en el precio ofertado por el licitador están incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas. El precio incluye todos los gastos derivados de las prestaciones a realizar, incluyendo los correspondientes a personal, material necesario, tributos, y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato. En los términos expuestos y con carácter enunciativo no limitativo, serán gastos a satisfacer por el contratista, entre otros, los siguientes:

- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, y recogida de los documentos o cualquier otra información de organismos o particulares.
- Los correspondientes a pruebas, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación, y, en general a cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Los gastos de transporte y desplazamiento a que hubiera lugar para la realización del contrato.
- Los gastos empresariales a que hubiera lugar para la realización del contrato, tales como financieros, de seguros, asesorías, minutas, honorarios, etc.-
- Los gastos de visados colegiales y similares.
- Los gastos de hasta tres copias completas de la documentación técnica y en formato digital.

El contrato a suscribir tendrá NATURALEZA ADMINISTRATIVA, como CONTRATO TÍPICO DE SERVICIOS definido en el artículo 17 de la LCSP. En lo no regulado expresamente, se regulará este contrato por lo dispuesto en la LCSP y su normativa de desarrollo, especialmente por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público (RPLCSP) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RD 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en lo que no se opongan a la LCSP. Será especialmente de aplicación supletoria la Directiva 2014/24, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto las de derecho privado. Todas las referencias normativas se entenderán referidas a aquellas otras que las sustituyan o complementen a las señaladas.

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

El órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como de inspección durante la ejecución y cualquier otra reconocida en la legislación vigente. El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 190 y 191 de la LCSP, siendo inmediatamente ejecutivos los acuerdos que adopte el Ayuntamiento al respecto, acuerdos que pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos recogidos en dicha Ley.

Todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir en relación con la preparación, adjudicación, ejecución, efectos y extinción del contrato concertado por el Ayuntamiento de Fuenmayor pliego se resolverán en vía administrativa, y una vez agotada, por la jurisdicción contencioso-administrativa de los Tribunales con fuero en el Municipio de Logroño. La aceptación del contrato supone la renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder a los licitadores o candidatos.

Los trabajos objeto del contrato serán de propiedad del Ayuntamiento, una vez que se produzca la recepción de los mismos en los términos de los pliegos aprobados al efecto y de la normativa vigente.

El contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a tercero dato alguno de los trabajos contratados, ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del Ayuntamiento, siendo responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en la prestación del servicio.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, incumpla la ejecución parcial o total de las prestaciones definidas en el contrato, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades fijadas, en función de las infracciones e importe allí señaladas.

El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo al precio del contrato y del servicio una vez prestado en los términos que a continuación se señalan.

El pago del precio de la redacción de la documentación técnica se efectuará, tras la entrega de la documentación técnica, previa presentación de factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

La Administración Municipal, quedará obligada al pago de las facturas, una vez conformadas por los servicios municipales responsables, en el plazo máximo legalmente previsto. Estos plazos no comenzarán hasta que no se subsanen las deficiencias de la documentación técnica en el caso de que las mismas se hayan constatado y requerido su subsanación al contratista.

De cada factura mensual podrán detraerse los importes impuestos por penalidades y retrasos en la ejecución de los servicios prestados.

Si el servicio se ha prestado correctamente y con arreglo a las prescripciones previstas, el Ayuntamiento y representante de éste, lo dará por recibido, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando el servicio no se haya prestado correctamente y no se encuentre en estado de ser recibido se hará constar así en el acta y por el técnico y/o responsable del Ayuntamiento del contrato señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele un nuevo plazo improrrogable o resolver el contrato.

Una vez recibido el servicio, con la entrega de la documentación técnica, comenzará a correr el plazo de garantía que se establece en UN AÑO.

1.- La ejecución del contrato se realiza a riesgo y ventura del contratista, siendo éste responsable de la calidad técnica de los trabajos objeto del contrato, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para tercero de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la realización de aquellos trabajos.

2.- El contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por causa de pérdida, deterioro u otros perjuicios ocasionados en los trabajos que constituyen el objeto del contrato, salvo en los casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por su parte.

- Son deberes del adjudicatario:

a.- Realizar las prestaciones del modo dispuesto en el presente acuerdo. El adjudicatario deberá poner todos los medios disponibles para prestar el servicio correctamente.

b.- Conservar en perfecto estado para su uso del equipamiento e instalaciones puestas a su disposición para la prestación del servicio, hasta que concluido el contrato, deban entregarse, siendo a su cargo los gastos que se originen por una utilización inadecuada o sin la debida diligencia debiendo comunicar, con carácter inmediato, al Ayuntamiento cualquier incidencia que las afecte.

c.- El adjudicatario deberá disponer de póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil del personal de la empresa por daños a terceros, así como seguro de accidente o cualquier eventualidad que suceda en la ejecución del contrato.

d.- El personal contratado o adscrito a la ejecución del contrato deberá atender con toda corrección a los representantes del Ayuntamiento cumpliendo sus órdenes y proporcionándoles todos los datos que les soliciten.

e.- Será directamente responsable de toda indemnización civil de daños por accidentes ocasionados por el personal y por instalaciones a su cargo. Asimismo, será responsable civil y administrativamente ante el Ayuntamiento por las faltas que cometan sus trabajadores y quedará obligado al resarcimiento de los daños que se causen a terceros por la defectuosa ejecución de las prestaciones.

f.- No podrá enajenar ni sustituir bienes adscritos al contrato sin autorización expresa del Ayuntamiento.

g.- Ejercer por sí la prestación del contrato y no cederlo, arrendarlo o traspasarlo, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

h.- Atender correctamente y admitir el uso de los servicios a toda persona interesada que cumpla los requisitos reglamentarios.

i.- Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria, a través de la persona que le represente deberá contactar una vez al mes a través del responsable del contrato y/o Concejal Delegado para recibir las instrucciones u observaciones que se estimen oportunas sobre la gestión del servicio.

j.- Obtener autorización previa del Ayuntamiento de Fuenmayor para efectuar cambios en el equipo profesional asignado a la ejecución del contrato, debiendo cumplir en todo caso los requisitos que justificaron la elección del contratista.

k.- Presentar la siguiente documentación a los responsables del seguimiento del contrato:

- Documentación sobre el personal vinculado al contrato.

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

- Documentación de la gestión económico-administrativa del servicio.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de la normativa en prevención de riesgos laborales, incluyendo contrato de vigilancia a la salud.
- Acreditación del cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos y su Reglamento.
- Memoria final de la prestación del servicio.

l.- La observación de la normativa vigente en materia laboral, social, sanitaria, tributaria y, en especial, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación con el personal integrado en la gestión del contrato.

m.- Corresponde al contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares que se requieran para la realización de los trabajos.

n.- Facilitar al Ayuntamiento, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por éste para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc.

ñ.- Dotar a sus trabajadores de los medios materiales necesarios y suficientes para un desempeño idóneo de su cometido, sin que en momento alguno pueda alegarse la falta de ellos en el caso de labores deficientemente realizadas.

o.- El contratista queda obligado por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter personal y su Reglamento. Igualmente serán de aplicación las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores que se encuentren en vigor a la adjudicación de este contrato o que pueda estarlo durante su vigencia. El contratista se compromete explícitamente a formar e informar a su personal de las obligaciones que dimanen de lo establecido en esta cláusula y en las normas que en ella se citan.

p.- A la finalización del contrato (sea cual fuere la causa) informar al Ayuntamiento y al nuevo contratista del estado y funcionamiento del servicio (personal, organización, instalaciones, mantenimiento, equipamientos, etc...) disponiendo a tal fin de personal adecuado durante el tiempo suficiente para realizar el relevo.

Son derechos del adjudicatario:

a.- Que se le abone puntualmente el precio del contrato y a la revisión del mismo, repercutiéndole la revisión de precios, si procediera, en los términos establecidos en el presente pliego.

b.- Mantener el equilibrio financiero del contrato en caso de modificaciones introducidas en el contrato impuestas por el Ayuntamiento de Fuenmayor, tanto si incrementaren como si disminuyesen los costes.

c.- Recibir asistencia del Ayuntamiento en los impedimentos que pudieran presentarse para la debida ejecución del contrato, pudiendo recabar el auxilio del personal municipal.

d.- Utilizar los bienes necesarios que el Ayuntamiento ponga a su disposición para el objeto del contrato.

Son deberes de la Administración:

a.- Poner a disposición del adjudicatario los medios materiales, personales e instalaciones a los fines que son objeto del contrato, en los términos que se considere conveniente por los órganos competentes dentro de la organización del Ayuntamiento.

b.- Abonar puntualmente el precio del contrato.

c.- Otorgar al adjudicatario la protección adecuada para que pueda prestar los trabajos del contrato debidamente.

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

La Corporación ostentará, sin perjuicio de las que procedan, las siguientes potestades y derechos:

a.- La interpretación y modificación del contrato pudiendo ordenar discrecionalmente, previa tramitación del correspondiente expediente de acuerdo con la legalidad vigente, las modificaciones en el contrato que aconsejare el interés público y, entre otras, la variación en la calidad, cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones, no pudiendo el contratista deducir reclamación alguna siempre que se mantenga el equilibrio de las prestaciones. Por razones de emergencia o de suspensión temporal del servicio, estas competencias serán asumidas por la Alcaldía.

b.- Podrá fiscalizar la gestión de la empresa, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, instalaciones y locales y la documentación relacionada con el mismo y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación. Esta competencia será ejercida por la Alcaldía o el miembro de la Corporación en quien delegue.

c.- Sustituir o asumir temporalmente la ejecución directa del contrato en los casos en que no lo preste o no lo pudiere prestar el contratista por circunstancias imputables o no al mismo.

d.- Imponer a la empresa las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.

e.- La potestad de rescatar el servicio, y realizar las actuaciones que considere más convenientes para los intereses municipales

f.- Disponer de todos los datos manejados por el contratista a causa de la prestación del servicio, incluyendo los soportes utilizados (papel, fichas, disquetes, cintas, CD, etc.) que serán propiedad del Ayuntamiento de Fuenmayor, sin que el contratista pueda conservar copia o utilizarlos con fin distinto al que figura en el contrato.

OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONOMICAS DEL CONTRATISTA.

El personal adscrito a la prestación del contrato dependerá exclusivamente del contratista (y deberá recaer de manera continuada, salvo casos de fuerza mayor en un profesional determinado) el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo, estando obligado además de las obligaciones generales o básicas del régimen jurídico del presente condicionado, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud.

El contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

La empresa adjudicataria entregará a esta Administración, antes del inicio de la ejecución del contrato el correspondiente Programa de Trabajo con una relación nominal y pormenorizada del personal adscrito al desarrollo del mismo, disponiendo de forma permanente de personal de reserva para proceder de forma inmediata a las sustituciones que por enfermedad, accidente u otras causas sean precisas. En ningún caso podrá prestarse este servicio sin el oportuno contrato de trabajo.

La alteración de las personas físicas integrantes del equipo de trabajo o "Personal" requerirá la aceptación por el Ayuntamiento. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del contrato. No obstante lo cual, si durante la vigencia del contrato alguno de los integrantes del equipo de "Personal" no cumplierse debidamente con sus obligaciones o con las expectativas previstas por el Ayuntamiento, el

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

contratista deberá sustituirlo por otro trabajador que reúna los requisitos exigidos, en el transcurso del menor tiempo posible, tras la solicitud que curse la Administración Municipal.

El contratista procederá inmediatamente, si fuese necesario, a la sustitución del personal, de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada.

No obstante, la distribución de los medios personales puede ser variada a propuesta de la empresa adjudicataria previa su aceptación por la Administración, sin que ello suponga modificación del contrato.

La empresa adjudicataria, así como sus trabajadores, deberán colaborar en las tareas de implantación y mantenimiento del sistema de calidad que se determine por el Ayuntamiento, atendiendo asimismo a cuantas disposiciones puedan dictar esta Administración.

El personal adscrito al servicio deberá mantener un trato correcto con los miembros de la Corporación, empleados municipales y demás personas que requieran los servicios objeto del contrato. En este sentido el contratista deberá garantizar y velar en todo momento porque el servicio se preste con la diligencia debida.

La empresa adjudicataria dotará al personal de todos los medios materiales y técnicos necesarios para la prestación del servicio.

En caso de conflicto laboral, la empresa adjudicataria se hará responsable de todos los perjuicios que se ocasionen al Ayuntamiento de FUENMAYOR.

El contratista designará un Coordinador o Delegado del contrato que actuará como interlocutor válido y directo con el Ayuntamiento, y que estará debidamente cualificado para la función de dirigir y controlar los servicios prestados, así como para disponer de información inmediata, caso de requerimiento de éste por el Ayuntamiento. La comunicación de dicho nombramiento o designación deberá efectuarse en el plazo de un mes desde la notificación del acuerdo de adjudicación. El coordinador deberá disponer de un sistema de comunicaciones con la Administración Municipal que permita atender adecuadamente las incidencias que pudieran surgir con los usuarios.

En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será de cargo del contratista:

La obtención de autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio.

La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

Toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la prestación del servicio, debiendo indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el pliego, estableciéndose como necesaria la acreditación de disponer de seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe mínimo de 50.000,00 €.

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

Será obligatoria para el contratista la aceptación de variaciones de detalle que no alteren sustancialmente las condiciones, ni las características técnicas sin que supongan modificación de los precios establecidos, referidas tanto a los trabajos prestados como a la ejecución del contrato; regirá, en todo caso, lo establecido en la LCSP.

Ni el contratista ni el responsable del contrato podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

La posibilidad de que el contrato sea modificado y las condiciones en que podrá producirse la modificación de acuerdo con el apartado anterior deberán recogerse en los pliegos y en el documento contractual. A tal fin en el presente contrato se establece tal posibilidad por aumentar o disminuir las prestaciones, en especial el horario, hasta el límite del alta o baja del quince por ciento del precio del contrato, respetando los precios por hora prorrateada anual sobre el importe total del contrato en el momento del inicio del expediente de la modificación.

El contrato se podrá modificar por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo con lo establecido en la LCSP.

En todo caso el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, y ambas partes deberán hacer las gestiones y trámites correspondientes que afecten al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP.

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato acordadas conforme a lo establecido en la LCSP, se produzca aumento, reducción o supresión en los trabajos para la prestación del servicio o la sustitución de unos bienes por otros siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de los trabajos a reclamar indemnizaciones por dichas causas.

Las modificaciones introducidas por la Administración Municipal en el ejercicio de sus potestades y que afecten al régimen financiero del contrato, determinarán compensación económica a favor de la empresa o Administración con el fin de mantener en equilibrio los presupuestos económicos que presidieron la perfección del contrato.

Las compensaciones económicas serán acordadas por la Administración Municipal, previa audiencia a la empresa, en función de las valoraciones realizadas en la oferta económica.

Respecto a las modificaciones del contrato será de aplicación lo previsto en la LCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse.

RESOLUCION DEL CONTRATO.

Las causas de resolución del contrato serán las previstas en la LCSP y las previstas en el presente pliego, rigiendo en su aplicación y efectos lo previsto en el texto legal indicado.

La tramitación de la resolución se llevará a cabo con arreglo al procedimiento previsto en el artículo y los efectos se determinarán de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP.

Asimismo, constituirán causas de resolución del contrato por causas imputables al contratista:

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

a.- El abandono o suspensión por parte del contratista del servicio objeto del contrato por tiempo superior a una semana sin autorización municipal, así como, cualquiera que fuera el plazo si a consecuencia de ello se ocasionaran graves perjuicios para la administración y/o peligro para las personas o los bienes. Se entenderá producido el abandono cuando el servicio haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se de este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento (salvo que la necesidad de su ejecución exija un plazo menor).

b.- La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones de contratar.

c.- El levantamiento al contratista, durante la vigencia del contrato, de acta de infracción por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social o de la Inspección de Tributos, en el ámbito de sus respectivas competencias, siempre que de la misma se hubiera derivado sanción firme.

d.- Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato, salvo en caso de fuerza mayor; a estos efectos, únicamente se considerarán casos de fuerza mayor los recogidos expresamente en la LCSP.

e.- En general, el incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones esenciales contenidas en los documentos contractuales, o –en caso de no ser esencial- el no colocarse en situación de cumplimiento y no subsanar los efectos de dicho incumplimiento no esencial dentro del plazo prudencial que al efecto se le señale., según las instrucciones dadas por el Ayuntamiento de Fuenmayor.

f.- El rescate del servicio, incluso parcial de algunas de las actuaciones que deba realizar el contratista, por el Ayuntamiento de Fuenmayor.

g.- Por mutuo acuerdo de ambas partes, con las condiciones que en tal caso se convengan.

h.- Por fallecimiento del contratista, salvo que los herederos o cualquiera en su representación y con la conformidad de los demás, formulen propuesta al Ayuntamiento para la continuación del contrato, siempre en idénticas condiciones, y por el tiempo que falte para el término del plazo establecido de vigencia. Si no hubiese acuerdo entre los herederos para designar a su representante, a estos efectos lo designará de entre ellos el Ayuntamiento, con quien se seguirán los demás trámites.

i.- Por dedicar las instalaciones a usos diferentes de los destinados por su naturaleza y/o los específicamente señalados en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin la autorización de la Corporación Municipal.

j.- Incurrir en infracción muy grave de sus obligaciones esenciales, previo expediente con advertencia de las concretas deficiencias, y concesión expresa de un plazo prudencial, conforme con la naturaleza de la misma, para poder subsanarlas, cuando transcurrido el plazo no se hubieran subsanado.

3.- El acaecimiento o incursión en cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará a la Administración para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución de la asistencia técnica por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

4.- Si se declara resuelto el contrato, antes de proceder a una nueva convocatoria, se podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hubieren quedado

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

clasificadas sus ofertas. Siempre que ello fuera posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad.

GASTOS.

Serán de cuenta del contratista los gastos e impuestos de los anuncios de licitación y adjudicación y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites de iniciación, preparación y formalización del contrato, indemnizaciones, permisos y tributos que procedan como consecuencia de la prestación del servicio y su instalación, así de cuantas tasas se devenguen por prestación de trabajos, inspección y liquidación; y cualesquiera otras que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y la cuantía que estas señalen, que si son abonados por el Ayuntamiento serán repercutidos al contratista.

RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

El Contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Como consecuencia de lo anterior, el adjudicatario asume la obligación "ex lege" de indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que la incorrecta ejecución de la prestación o el incumplimiento contractual le ocasionen.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

La existencia de vicios ocultos será causa de resolución del contrato y de ellos se responderá con la garantía definitiva para el abono los trabajos que se deban realizar, indemnizaciones, daños y perjuicios, etc...; sin perjuicio de que si fuera insuficiente se realicen las actuaciones pertinentes para exigir al contratista su responsabilidad por la totalidad de los perjuicios causados.

El adjudicatario deberá subsanar todos los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que tenga el anteproyecto.

El personal responsable de la ejecución de las tareas deberá estar debidamente cualificado para ejercer cualquiera de la actividad profesional que exija el correspondiente trabajo.

El personal que ejecute los trabajos del contrato deberá tener la titulación, autorizaciones y permisos exigidos por la normativa vigente para el ejercicio de la actividad profesional que vaya a realizar, siendo responsabilidad del contratista que se realice correctamente, y siempre que lo requiera el Ayuntamiento se deberán presentar los documentos acreditativos de ello.

En caso de sustitución, por cualquier causa, el nuevo personal adscrito al servicio deberá reunir los mismos requisitos que motivaron la adjudicación inicialmente.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, por un importe mínimo de 50.000,00.- €.

REGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Las infracciones en que puede incurrir el contratista, se clasifican en:

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

- ◆ Infracciones leves.
- ◆ Infracciones graves.
- ◆ Infracciones muy graves.

Son infracciones leves:

- a.- Las irregularidades que afectando levemente de manera desfavorable a la prestación del servicio no sean debidas a una actuación maliciosa, ni lleven peligro para personas, bienes, etc...
- b.- La negligencia o descuido puntual en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones.
- c.- El trato incorrecto o poco profesional, así como de todos aquéllos que actúen bajo sus órdenes o que deban actuar por necesidades del servicio.
- d.- No prestar el servicio con diligencia.
- e.- La falta sin justificar a las convocatorias realizadas por el Ayuntamiento.
- f.- No comunicar al Ayuntamiento situaciones detectadas durante la elaboración del anteproyecto.
- g.- La falta de diligencia en la información requerida por el Ayuntamiento en el marco del contrato.
- h.- Las que implicando una irregularidad con incidencia leve en la prestación con incumplimiento de las obligaciones del presente pliego no se consideren infracciones graves o muy graves.

15.1. B. Son infracciones graves las que, implicando un incumplimiento o defectuoso cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente pliego y en el de condiciones, afecten a los supuestos económicos del contrato y no tengan la consideración de muy graves, y, entre ellas, las siguientes:

a.- Las que afecten desfavorablemente a la prestación del servicio y sean consecuencia de una actuación maliciosa o irresponsable cause molestias o daños a los usuarios, a los bienes, al Ayuntamiento y/o terceros.

b.- La inobservancia de las prestaciones adecuadas para evitar situaciones insalubres, peligrosas o molestas.

c.- El incumplimiento reiterado de los plazos, así como las anomalías reiteradas de cumplimiento.

d.- La prestación defectuosa o irregular del servicio, con incumplimientos de las condiciones establecidas sin causa justificada.

e.- La falta de prestación de algunos de los trabajos o prestaciones de relevancia para la ejecución del contrato.

f.- Maltrato a las instalaciones, mobiliario, bienes municipales, etc...

g.- Falta de cortesía y tratos incorrectos en la atención a los usuarios y/o personal que realizan las prestaciones, salvo que revistiera naturaleza de falta muy grave.

h.- La falta de aseo o decoro del personal adscrito al servicio.

i.- El incumplimiento de acuerdos o decisiones municipales.

j.- No poner en conocimiento de la Administración las incidencias.

k.- El incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social, con el personal del contrato.

l.- La modificación en la prestación del servicio sin la previa autorización del Ayuntamiento.

m.- La obstrucción de las labores de control e inspección del servicio que corresponden al Ayuntamiento.

n.- La reiterada comisión de faltas leves.

15.1. C. Son infracciones muy graves:

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

a.- El incumplimiento de los deberes del contratista establecidos en el presente Pliego, cuando hayan sido previamente exigidos por la Administración.

b.- La suspensión temporal de los trabajos y prestaciones de la ejecución del contrato, sin previa autorización municipal.

c.- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del servicio, por incumplimiento de las condiciones establecidas, incluida la no utilización de los medios adecuados o elementos exigidos, o desaparición de los materiales adscritos al contrato.

d.- La demora en el plazo señalado para el inicio de la prestación del servicio y la programación presentada, salvo en el caso de fuerza mayor. Si no se cumplieren los plazos parciales de elaboración del anteproyecto, tras un primer requerimiento el Ayuntamiento podrá optar entre resolver el contrato con pérdida de la garantía e indemnización de daños y perjuicios por parte del contratista a la Administración.

e.- La desobediencia reiterada, así como obstaculizar la inspección o fiscalización del personal municipal.

f.- La cesión, subcontratación o traspaso del servicio sin autorización municipal previa por escrito, y con el cumplimiento de los requisitos legales de aplicación.

h.- La cesación en la prestación del servicio por el contratista sin la concurrencia de las circunstancias legales que la hagan legítima.

i.- Cualquier conducta constitutiva de delito.

j.- El trato incorrecto de gravedad y vejatorio de los empleados del contratista.

k.- La percepción por parte del contratista de cualquier remuneración, canon o merced por parte de los particulares.

l.- El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las obligaciones, sustanciales y relevantes para la prestación del servicio, a que está obligado por el presente pliego.

m.- Las modificaciones introducidas en los programas o personal presentado para la ejecución del contrato, siempre que no sean autorizadas por la Administración Municipal.

n.- La inasistencia a reuniones que impidan prestar el servicio en debidas condiciones.

ñ.- La mala utilización del material o de las instalaciones, así como la utilización del material de las instalaciones para otros usos distintos al objeto descrito en el presente pliego.

o.- La simulación o engaño en el cumplimiento del contrato.

p.- Cualquier acto o negligencia en el cumplimiento de las tareas que impida la ejecución del contrato.

q.- La divulgación de situaciones o problemas personales o familiares conocidos por razón del contrato.

r.- No respetar la normativa vigente en materia de protección de datos personales así como de otra legislación aplicable.

s.- La reiterada comisión de faltas graves.

Las infracciones de sancionarán con las penalidades por los importes siguientes:

a.- Las leves desde 60,00 hasta 800,00.- euros.

b.- Las graves desde 800,01 hasta 1.800,00.- euros.

c.- Las muy graves desde 1.800,01 hasta 3.000,00.- euros.

Las penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento.

Las infracciones serán sancionadas por la Alcaldía si se trata de infracciones leves y de la Junta de Gobierno Local si son graves o muy graves, oído el adjudicatario, previa tramitación del expediente conforme a la legislación vigente.

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

Notificada la resolución imponiendo la sanción, su importe deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes con advertencia de que, en caso de que no fuera satisfecha, se descontará bien del precio de la factura inmediata o bien se cargará sobre la garantía constituida, según decisión del órgano sancionador.

Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato del total de las actuaciones, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando la infracción cometida trascienda el ilícito administrativo y revista los caracteres de delito, la Alcaldía pondrá los hechos en conocimiento de los Tribunales de Justicia.

La sanción al contratista facultará la suspensión del pago, y el importe de las sanciones económicas podrá detraerse con cargo a la garantía definitiva depositada o de los pagos pendientes a la empresa, debiendo el contratista reponer el importe de la garantía en su totalidad a requerimiento de la Alcaldía y en el plazo que esta determine.

Se hace constar que las presentes penalidades se aplican por la importancia del cumplimiento del contrato y la necesidad de la prestación del servicio, ya que si no se cumpliera o no se prestara debidamente se ocasionarían graves perjuicios a la administración y al propio funcionamiento del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente con cargo a la aplicación 342.63907 del Presupuesto Municipal, autorizando el mismo, dando cuenta del presente acuerdo a Intervención y a Tesorería municipal a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario con indicación de recursos.

12.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 15/2022. GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR MAYORES INGRESOS EN LA PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO 2022.

Visto el expediente tramitado relativo a la GENERACIÓN DE CRÉDITOS, 15/2022, por mayores ingresos en la participación en tributos del estado, al objeto de dotar adicionalmente aplicaciones del capítulo 2 de la clasificación económica de gasto corriente, tanto del área de gasto 1 de servicios públicos básicos, como del área 3 relativa a educación, cultura y deporte.

Teniendo en cuenta que la participación en tributos del estado se estimó en el presupuesto general municipal en una cuantía de 540.000,00 €, frente a la cuantía finalmente garantizada por el Estado que asciende a 634.520,35 €, por lo que es posible generar crédito por importe de 94.500,00 €.

Visto que consta la emisión de Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación, que se emitió informe de Secretaría-Intervención sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, sin que sea preciso el análisis de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria ante la suspensión de las reglas fiscales durante 2022.

La Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, en virtud de las competencias legalmente conferidas, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 15/2022 G.C. del Presupuesto para 2022, en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

Alzas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Otras modificaciones	Modificaciones de Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica					
1621	22700	RECOGIDA RSU	212.000,00 €		+ 28.000,00 €	
165	21000	ALUMBRADO PÚBLICO	12.000,00 €		+ 12.000,00 €	
323	22100	SUMINISTRO ELÉCTRICO CENTROS EDUCATIVOS	30.000,00 €	+15.000 €	+ 14.500,00 €	
323	22700	LIMPIEZA CENTROS EDUCATIVOS	55.000,00 €		+ 10.000,00 €	
342	22100	ELECTRICIDAD INSTALACIONES DEPORTIVAS	100.000,00 €	+25.000,00	+ 20.000,00 €	
342	22609	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	100.000,00 €		+ 10.000,00 €	
				TOTAL MODIFICACIÓN	94.500,00 €	

2.º FINANCIACIÓN

Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.

Altas en Concepto de Ingresos

Ayuntamiento de Fuenmayor

Avda. Ciudad de Cenicero, 2, Fuenmayor. 26360 (La Rioja). Tfno. 941450014. Fax: 941450652



Ayuntamiento de Fuenmayor

Aplicación económica			Descripción	Euros
Capítulo	Artículo	Concepto		
4	42	42000	PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO	540.000,00 € (Previsión inicial) + 94.500,00 € (Mayores ingresos 2022)
			TOTAL PREVISIÓN DE INGRESOS 42000	634.500,00 €
			TOTAL MODIFICACIÓN	94.500,00 €

3º JUSTIFICACIÓN

Para proceder a la generación de crédito es requisito indispensable, la existencia formal del compromiso firme de aportación para financiar juntamente con la entidad local gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismo.

En el presente expediente encontramos el compromiso firme de aportación a través de la CUANTÍA MÍNIMA GARANTIZADA DE PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO 2022.

Finalmente se han planteado proyecto de mayor importe que el ingreso previsto, si bien los gastos pueden atenderse por vinculación jurídica de los créditos.

Diversos programas de recogida de rsu, abastecimiento, actividades deportivas, limpieza de centros educativos, etc. no disponen de dotación suficiente para atender los gastos contratados, por lo que es preciso su dotación adicional.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2, en la redacción otorgada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, atribuye a los municipios, como competencia propia las relativas al presente expediente.

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda en la primera sesión que se celebre.

TERCERO. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

13.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 16/2022. GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR SUBVENCIONES DE EMPLEO DEL GOBIERNO DE LA RIOJA.

Visto el expediente tramitado relativo a la GENERACIÓN DE CRÉDITOS, 16/2022, por mayores ingresos en las subvenciones de empleo de la CAR, al objeto de dotar adicionalmente aplicaciones del capítulo 1 de la clasificación económica de gasto de personal del área de gasto 3 de educación, cultura y deporte.

Teniendo en cuenta que las subvenciones previstas presupuestariamente ascienden a 57.000 euros, si bien la cuantía reconocida es de más de 158.000 euros, por lo que es posible generar crédito por importe de 6.000 euros adicionales en la aplicación 323.13100.

Visto que consta la emisión de Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación, que se emitió informe de Secretaría-Intervención sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, sin que sea preciso el análisis de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria ante la suspensión de las reglas fiscales durante 2022.

La Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 16/2022 G.C. del Presupuesto para 2022, en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

Alzas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Otras modificaciones	Modificaciones de Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica					
323	13100	PERSONAL LABORAL TEMPORAL EDUCACIÓN	35.000,00 €	+ 22.000,00 €	+ 6.000,00 €	63.000,00 €

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

				TOTAL MODIFICACIÓN	6.000,00 €	
--	--	--	--	--------------------	------------	--

2.º FINANCIACIÓN

Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Capítulo	Artículo	Concepto		
4	45	45050	TRANSFERENCIAS CORRIENTES PROGRAMAS DE EMPLEO CAR	35.000,00 € (Previsión inicial) + 22.000,00 € +6.000,00 € (Mayores ingresos 2022)
			TOTAL PREVISIÓN DE INGRESOS 42000	63.000,00 €

3º JUSTIFICACIÓN

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

Para proceder a la generación de crédito es requisito indispensable, la existencia formal del compromiso firme de aportación para financiar juntamente con la entidad local gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismo.

En el presente expediente encontramos el compromiso firme de aportación a través de la CAR por los diversos programas de empleo, que asciende a 158.000 euros, por lo que sin perjuicio de que varios son programas plurianuales, la cuantía a imputar a 2022 supera ampliamente los 63.000,00 €, por lo que es posible generar crédito.

La aplicación 323.13100 de personal laboral temporal está sobrepasada en 6.000 euros aproximadamente por lo que es preciso efectuar la dotación al objeto de una contabilización adecuada.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2, en la redacción otorgada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, atribuye a los municipios, como competencia propia las relativas al presente expediente.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda en la primera sesión que se celebre.

TERCERO. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

14.- APROBACIÓN DE PROPUESTA DE GASTO PARA ALQUILER DE CARROZA PARA CABALGATA DE REYES.

Dada cuenta de la propuesta de gasto de la concejal D^a Naiara Montiel Rubio para contratación de ALQUILER DE CARROZA, PLATAFORMA DE 9 M DE LARGO POR 2,5 M DE ANCHO CON ILUMINACIÓN, TRANSPORTE, DECORACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE INCLUIDO, PARA REYES 2023 se ha pedido presupuesto a la empresa **I.B.S.L.** por importe de 4.545 € más 954,45 € IVA, **total: 5.499,45€.**

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN**:

Primero. - AUTORIZAR un gasto correspondiente al presupuesto de la empresa **I.B.S.L.**, por importe de 4.545 € más 954,45 € IVA, **total: 5.499,45€**, para contratación de ALQUILER DE CARROZA, PLATAFORMA DE 9 M DE LARGO POR 2,5 M DE ANCHO CON ILUMINACIÓN, TRANSPORTE, DECORACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE INCLUIDO PARA REYES 2023, con cargo a la partida 330 22699 el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022.

Segundo. - Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

Tras lo cual, no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las catorce horas y treinta minutos de lo que, como Secretario, doy fe y certifico.

Vº Bº

ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Alberto Peso Hernáiz

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,

Fdo.: Javier López Martínez

(Documento firmado electrónicamente)

Ayuntamiento de Fuenmayor

Avda. Ciudad de Cenicero, 2, Fuenmayor. 26360 (La Rioja). Tfno. 941450014. Fax: 941450652